



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 015 -2022 -GR CUSCO/GGR

Cusco, 09 FEB. 2022

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: La Carta N° 2082021-211218-RESOB-CSP-CI del Contratista, Carta N° 206-2021/AHJ/GORECUSCO/POMACANCHI del Supervisor, Informe N° 46-2021-GR.CUSCO/GRGP-SGEP/VALD del Proyectista, Informe N° 848-2021-GR CUSCO/GRGP-SGEP de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Memorándum N° 70-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe 009-2022-GRCUSCO/GRSLI-CELT/SCV de la Evaluadora de Proyectos, Informe N° 016-2022 GR CUSCO/GGR-GRSLI/CELT Coordinadora de Evaluación Liquidación Técnica, Informes N° 013 y 34-2022-GR CUSCO/GRGP/SGGO/MJA de la Analista de proyectos, Informes N° 56 Y 189-2022-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Memorándums N° 047 y N° 191-2022-GR CUSCO/GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Informe N° 004-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COxC/FCP del Analista de Obras por Contrata e Impuestos, Informe N° 016-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGPR de la Sub Gerencia de Presupuesto e Informe N° 022-2022-GR CUSCO/OAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante procedimiento de selección Licitación Pública N° 04-2020-GR CUSCO - Primera Convocatoria, en fecha 03 de noviembre 2020, el Gobierno Regional de Cusco y la empresa CORRALES INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscribieron el CONTRATO N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR que tiene por objeto la Contratación de Ejecución de la Obra "**Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco**", por el monto contractual de S/ 24'601,528.98 (Veinticuatro Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Veintiocho con 98/100 Soles), a ejecutarse bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, Modalidad de Ejecución Llave en mano, con plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 120-2021-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de julio 2021, se resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 233,755.25 (Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles) incluido IGV, y aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 13,516.14 (Trece Mil Quinientos Dieciséis con 14/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 153-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 29 de setiembre del 2021 se aprobó la modificación al Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR derivado de la Licitación Pública N° 04-2020-GR CUSCO para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco" suscrito con la empresa Corrales Ingenieros S.R.L.;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 205-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 10 de diciembre 2021 se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 360,399.14 (Trescientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Nueve con 14/100 Soles) incluido IGV, y aprobar el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 143,622.07 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Veintidós con 07/100 Soles) incluido IGV, estableciendo que el nuevo monto del contrato es de S/ 25'038,545.16 (Veinticinco Millones Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 16/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 004-2022-GR CUSCO /GGR de fecha 20 de enero 2022 se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 08 por el monto de S/ 41,959.87 (Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 87/100 soles) incluido IGV, y se aprobó el Deductivo Vinculante N° 08 por el monto de S/ 25,623.05 (Veinticinco Mil





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



Seiscientos Veintitrés con 05/100 soles) incluido IGV, estableciendo que el nuevo monto total del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR es de S/ 25'054,881.98 (Veinticinco Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 98/100 soles), incluido IGV;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula que: "(...). 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. (...). **34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.** Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, sobre las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: **205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.** Según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2. la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...). 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...). 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...). 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto General a las Ventas correspondiente. (...). 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;**

Que, el numeral 8.2.6 de la Directiva N° 007-2020-GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para la Administración y Ejecución Contractual de Obras por Contrata en el Gobierno Regional del Cusco", prevé el procedimiento para la aprobación de Prestaciones Adicionales y Deductivos, estableciendo: b) En caso que las prestaciones adicionales, no excedan el 15% del monto del contrato original restándole los presupuestos deductivos vinculados, procede la ejecución conforme a lo establecido en el RLCE, el área Usuaría deberá prever la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal a fin de aprobar con Resolución del Titular del GR Cusco o del funcionario delegado. (...); d) la ORSLTPI toma conocimiento y debe verificar la pertinencia del trámite, asimismo preveerá realizar las acciones correspondientes para la prestación adicional y/o deductivo de obra, según corresponda; f) El





supervisor o inspector, dentro del plazo máximo que establece el RLCE verifica, evalúa y emite la conformidad técnica sobre el expediente técnico de prestación adicional y/o deductivo de obra y eleva mediante documento en caso de inspector lo hará directamente a la ORSLTPI, mientras que el supervisor deberá presentarlo en el AFTD para que este registre y derive el mismo en el mismo día a la ORSLTPI;

Que, mediante Carta N° 2082021-211218-RESOB-CSP-CI de fecha 16 de diciembre 2021 el Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L., remite al supervisor de obra ALEXANDER HUERTAS JARA, el expediente de Prestación Adicional N° 03 y Deductivo N° 03 elaborado como consecuencia de la absolución de la Consulta N 40 puesta en su conocimiento con la Carta N° 022-2021/SUP- AHJ/JSUP/JMWT/CENTRODESALUDPOMACANCHI y Carta N° 010-2021/SUP- AHJ/JSUP/JMWT/CENTRODESALUDPOMACANCHI; en el cual se establece que en el Asiento N° 240 del Cuaderno de Obra, la supervisión de obra ratifica la necesidad de contar con el sistema de relojes sincronizados en la obra en cumplimiento de la norma técnica NTS-113-MINSA-DIGIEM-V.01, por lo tanto la supervisión ratifica la necesidad de prestación adicional de obra en relación a la consulta N° 40 referente al sistema de relojes sincronizados, asimismo, mediante Asiento N° 248 del Cuaderno de Obra, la supervisión establece que se proceda conforme al artículo 205.4, por lo que los plazos se vencen el 05/08/2021, al haberse anotado la ratificación el 21/07/21 mediante asiento 240; sobre este aspecto, no se tiene fecha cierta de la primera presentación del expediente técnico por parte de la residencia de obra dado que el trámite se realiza con la presentación de la reformulación del expediente, por lo que se recomienda tramitar de mejor forma los expedientes de adicionales, a fin de realizar el cómputo de los plazos de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado. Asimismo, de acuerdo a la residencia de obra, la solución adoptada para alcanzar la finalidad del contrato, generó el incremento de prestaciones adicionales de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03;

Que, a través de la Carta N° 206-2021/AHJ/GORECUSCO/POMACANCHI de fecha 22 de diciembre 2021, el representante legal de la empresa supervisora ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, adjunta el Informe N° 111-2021/SUP AHJ/AGZ/POMACANCHI-CUSCO de fecha 22 de diciembre de 2021 emitido por el Ing. Alcides Gómez Zuñiga Jefe de Supervisión, que contiene el Informe de revisión del expediente de Prestación Adicional N° 03 y Deductivo N° 03, mediante el cual concluye lo siguiente: i) El presupuesto total de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 asciende a la suma de S/ 231,520.52 Soles con un porcentaje de incidencia del 0.941%, ii) El monto total de las prestaciones adicionales de obra y deductivo vinculante de obra N° 01, N° 02 y N° 03, asciende a un monto de S/ 668,539.70 Soles con un porcentaje de incidencia del 2.717%, iii) El monto total de las prestaciones adicionales de obra y deductivo vinculante de obra vienen cumpliendo con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%;

Que, mediante Informe N° 848-2021-GR CUSCO/GRGP-SGEP de fecha 31 de diciembre 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Estudios y Proyectos remite la opinión del Proyectista contenido en el Informe N° 46-2021-GR CUSCO/GRGP-SGEP/VALD de fecha 30 de diciembre de 2021 emitido por el Ing. Víctor Luna Delgado, Proyectista, mediante el cual indica que revisó el planteamiento técnico del expediente no encontrando mayores observaciones, por lo que concluye emitiendo opinión técnica favorable a la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo N° 03;

Que, mediante Memorándum N° 70-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI de fecha 11 de enero 2022, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite OPINIÓN FAVORABLE a la solución técnica propuesta del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 presentado por el Contratista, señalando que se cuenta con documentos aprobatorios del Supervisor de Obra y de procedencia del Proyectista, para lo que adjunta el Informe N° 016-2022-GRCUSCO/GGR-GRSLI/CELT de fecha 07 de enero 2022 emitido por la Coordinación de Evaluación y Liquidación Técnica, y el Informe 009-2022-GRCUSCO/GRSLI-CELT/SCV de fecha 06 de enero de 2022 emitido por la Ing. Shirley Córdova Villar, Evaluadora de Proyectos. Asimismo, adjunta el Informe N° 004-2022-GRCUSCO/GGR-GRSLI/COXC-FCP de fecha 11 de enero 2022 emitido por el Ing. Florencio Cáceres Palma, Analista de Obras por Contrata, mediante el cual otorga conformidad al expediente técnico;

Que, con Informe N° 013-2022-GR CUSCO/GRGP/SGGO/MJA de fecha 12 de enero 2022, la Ing. Mabel Jordán Araujo, Analista de Proyectos de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, opina que el Adicional N° 03 ha considerado el monto de S/ 235,223.29 y Deductivo Vinculante N° 03 por el monto de S/ 3,702.77 teniendo un presupuesto a incrementarse por el monto de S/ 231,520.52 (Doscientos Treinta y Un Mil Quinientos Veinte con 52/100 Soles) que representa una incidencia acumulada del 2.783% del monto contractual total y se encuentra dentro de los alcances del numeral 34.4 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para lo que requiere contar con un presupuesto adicional el cual tendrá que afectarse su propia meta 0128-2022 con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en la específica de gasto 2.6.2.23.2, siendo considerado dentro del mismo marco presupuestal, debiendo la Sub Gerencia de Presupuesto elaborar el documento de previsión de disponibilidad presupuestal; concluyendo por la procedencia de la aprobación de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03. El mismo que es complementado mediante Informe N° 034-2022-GR CUSCO/GRGP/SGGO/MJA indica que el porcentaje de variación del adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 es de 0.941%;

Que, mediante Informe N° 016-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGPR de fecha 19 de enero 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto, concluye emitiendo disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 231,520.52 (Doscientos Treinta y Un Mil Quinientos Veinte con 52/100 Soles), que constituye la diferencia entre el Adicional N° 03 por S/ 235,223.29 y Deductivo Vinculante N° 03 por S/ 3,702.77, variaciones que modifican el presupuesto contractual al importe de S/ 25,286,402.50 Soles;

Que, en el marco legal establecido, se tiene que el Contratista ha cumplido con presentar el expediente de Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 con arreglo a Ley, y en estricta sujeción a los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Evaluadora de Proyectos, Coordinación de Evaluación y Liquidación Técnica, Analista de Obras por Contrata, la Coordinación de Obras por Contrata de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el Proyectista, la Sub Gerencia de Gestión de Estudios y Proyectos, Analista de Proyectos de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, y contándose con la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, corresponde aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra en mención;

Que, respecto del plazo establecido en el numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que la entidad tiene (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, la demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo; de la revisión del expediente se tiene que, el supervisor ALEXANDER HUERTAS JARA presenta la conformidad al expediente de adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03, en fecha 22 de diciembre 2021, por lo que teniendo en cuenta aun los días no laborables establecidos en el año 2021, el plazo venció en fecha 13 de enero 2022, incumpliendo de esta forma el plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 007-2020-GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para la Administración y Ejecución Contractual de Obras por Contrata en el Gobierno Regional del Cusco"; por lo que se recomienda realizar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, con Informe N° 022-2022-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03, por el monto de S/ 235,223.29 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Veintitrés con 29/100 soles) incluido IGV, y aprobar el Deductivo Vinculante N° 03 por el monto de S/ 3,702.77 (Tres Mil Setecientos Dos con 77/100 soles) incluido IGV, correspondiente al Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR, suscrito con el contratista CORRALES INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 03, al Contrato N° 101-2020-GR CUSCO/GGR firmado con el contratista CORRALES INGENIEROS





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco**" por el monto de S/ 235,223.29 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Veintitrés con 29/100 soles) incluido IGV, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el **Deductivo Vinculante N° 03** por el monto de S/ 3,702.77 (Tres Mil Setecientos Dos con 77/100 soles) incluido IGV, correspondiente al Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la variación presupuestal al Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR corresponde a S/ 231,520.52 (Doscientos Treinta y Un Mil Quinientos Veinte con 52/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de variación del 0.941% del monto total del contrato.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que el nuevo monto total del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR es de S/ 25'286,402.50 (Veinticinco Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Dos con 50/100 soles), incluido IGV.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, al Contratista, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en el plazo establecido por Ley.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, viabilice la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR, por variación del monto contractual.

ARTÍCULO SETIMO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional al Contratista, Supervisor, Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ECON. DANIEL MARAVI VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

